

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 5 de abril de 1888.

NUMERO 78.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

ABRIL de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Jueves 5.—San Vicente Ferrer, conf. [Patrón del barrio de San Vicente]. San Zenón, santa Irene de Tesalonia, virg.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.

Resoluciones.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Lista.

Secretaría de Policía.

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.

Informe.

Secretaría de Marina.

Movimiento Marítimo.

Administración Sucesoria.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 163.

Palacio Nacional.

San José, 3 de abril de 1888.

Examinados los memoriales en que los reos Pasión Sánchez Cárdenas y Emiliano Campos Arias, solicitan rebaja de las penas que les fueron impuestas por el delito de lesiones al primero y el crimen de homicidio al segundo; constando de los respectivos informes que los postulantes han llenado los requisitos que exige la ley para otorgar dicha gracia, y con presencia del favorable dictamen que la Corte Suprema de Justicia ha vertido sobre ambas solicitudes, el Presidente de la República

RESUELVE:

Rebajar á los enunciados reos Pasión Sánchez Cárdenas y Emiliano Campos Arias la quinta parte de las expresadas penas.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia.

ESQUIVEL.

Nº 164.

Palacio Nacional.

San José, 3 de abril de 1888.

No fundándose en razones legales la solicitud del reo Soledad Orozco, para que se le conmute en confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones, y visto el desfavorable informe de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

RESUELVE:

Denegar la conmutación de la expresada pena.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia.

ESQUIVEL.

Nº 165.

Palacio Nacional.

San José, 2 de abril de 1888.

Traída á la vista la instancia para que se conmute en confinamiento la pena de presidio impuesta á Abrahán Chaves por el delito de robo frustrado; y considerando: que, según el informe de la Corte Suprema de Justicia, el hecho porque fué procesado no causó ningún perjuicio, y que la pena impuesta parece desproporcionada, el Presidente de la República

RESUELVE:

Conmutar la expresada pena por confinamiento en la villa del Naranjo, jurisdicción de Grecia.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia.

ESQUIVEL.

Nº 166.

Palacio Nacional.

San José, 3 de abril de 1888.

Vista la solicitud del reo Luis

Chaves y Solano, para que se le conmute y rebaje la pena de presidio que actualmente se halla descontando, y á la que fué condenado por el crimen de homicidio; considerando: que la rebaja no procede, por cuanto el reo no ha descontado aún la mitad de su condena; pero que, en cuanto á la conmutación, es procedente la gracia solicitada, pues según consta del informe médico-legal, el peticionario no puede permanecer en el presidio de San Lucas sin peligro próximo de su vida, en atención al mal estado de su salud; con presencia del informe de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

RESUELVE:

Denegar la rebaja solicitada y conmutar la expresada pena por confinamiento en la villa de las Cañas.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 564.

Palacio Nacional.

San José, 2 de abril de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el artículo 7º de la sesión celebrada el día 1º del corriente por la Municipalidad de Escasú, que dice:—“Tomado en consideración que varios individuos explotan las montañas del Municipio de este cantón, y negocian con las maderas útiles al vecindario sin reportarle ningún beneficio á los fondos: que esos abusos perjudican los intereses del cantón en general, y esta Corporación está en la obligación de cuidar por que no se destruyan las referidas montañas, según lo determina la atribución 11ª del artículo 21 de las Ordenanzas Municipales. Por tales razones, se acuerda: 1º Crear un empleo municipal con el carácter de Guarda bosques, el cual será nombrado por el Jefe Político: 2º Es obligación del Guarda bosques cuidar que no se destruyan las montañas útiles, evitando las volteas de maderas de construcción, sin per-

miso de la autoridad política, debiendo darle cuenta á la misma autoridad de la falta cometida para que sea castigada con arreglo á la ley: prohibir que saquen maderas de construcción de las montañas para comerciar con ellas, á no ser que tengan permiso escrito de la autoridad política y pagando el impuesto.—Llevará el Guarda un libro en que anote el nombre de las personas que han sacado tablones para rajarlos, expresando la clase de madera, largo y grueso de cada tablón y el valor del impuesto que han pagado. 3º Los vecinos del cantón podrán sacar las maderas que necesiten para sus casas, con permiso del Jefe Político, por escrito y sin pagar ningún derecho. Igual disposición se observará con las maderas que se necesitan para la construcción de edificios públicos del cantón, quedando libres de pagar el impuesto. 4º Que se cobre el impuesto de cincuenta centavos por cada troza de maderas de cedro ó chirraca, de cuatro metros de largo por cuarenta centímetros de grueso, y pasando de estas dimensiones, quince centavos por cada metro excedente, y si el grueso excede de los cuarenta centímetros debe cobrarse dos y medio centavos por cada decímetro de lo que exceda de grueso.—Por las demás clases de maderas se cobrarán treinta centavos por cada troza de cuatro metros de largo y cuarenta centímetros de grueso, y diez centavos más por cada metro que exceda.—El individuo que se resista á pagar el derecho establecido, será ejecutado conforme lo dispone la ley de impuestos municipales vigente. 5º Que se reconozca al Guarda bosques el veinticinco por ciento de lo que recaudare, tanto del impuesto como de las multas; y 6º Que se eleve este acuerdo al Gobierno para su aprobación, si lo tiene á bien.”

Publíquese.

SOTO.

Por el Ministro de Gobernación,
el Subsecretario.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 570.

Palacio Nacional.

San José, 4 de abril de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Coronel don Matías Sáenz su renuncia del empleo de Gobernador de la provincia de Guanacaste, darle gracias por sus servicios, y disponer que, mientras se nombra la persona que ha de ocupar definitivamente aquella plaza, continúe desempeñando la el señor don Juan Vicente Bustos, á quien, por acuerdo n.º 557, de 24 de marzo próximo pasado, se encargó interinamente.—Públiquesse.

Soto.

Por el Ministro de Gobernación,
El Subsecretario,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

*Lista de los dueños de títulos detenidos
por defectuosos.*

William Benjamín Unckles Desones...	a. 1030 t. 45 D.
Jacinto Carbonell Rosafinca.....	208 ,, ,, ,,
Paulino Chaverri Solera.....	827 ,, 44 ,,
Dolores Gamboa Rodríguez.....	21 ,, 45 ,,
Matilde Barquero Barquero.....	22 ,, ,, ,,
Juan Soto Alpizar.....	24 ,, ,, ,,

Se inscribe con fecha:

En el partido de Hipotecas,	marzo 23.
En el id. de Personas,	24.
En el id. de San José,	febrero 27.
En el id. de Cartago,	20.
En el id. de Heredia,	marzo 3.
En el id. de Occidente,	febrero 11.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, abril 3 de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE POLICIA.

N.º 219.

Palacio Nacional.

San José, 4 de abril de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Jesús Sánchez del destino de Agente Principal de Policía de la ciudad de Alajuela, y nombrar para sucederle en ese puesto al señor don Guillermo Ruiz.—Públiquesse.

Soto.

Por el Ministro de Policía,
El Subsecretario,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

N.º 220.

Palacio Nacional.

San José, 4 de abril de 1888.

En atención á que el señor Capitán don Rafael Sanabria, segundo Comandante del Cuartel de Policía de Orden y Seguridad de es-

ta capital, no puede, por motivo de enfermedad, continuar en el desempeño de sus funciones,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ese empleo al señor Sargento Mayor don Vicente J. Padilla.—Públiquesse.

Soto.

Por el Ministro de Policía,
El Subsecretario,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N.º 495.

Palacio Nacional.

San José, 24 de marzo de 1888.

Teniendo en consideración que á iniciativa de don F. G. Chamberlain, Ingeniero y Destilador de la Fábrica Nacional de Licores, se ha montado en aquel establecimiento una nueva caldera que produce al Gobierno, respecto de la anterior, una economía de 40 0/0 en combustible; que el mismo señor Chamberlain ha llevado á efecto la colocación de ese aparato, y que, según los ensayos últimamente practicados y el informe que con fecha 13 del actual, número 336, ha pasado á esta Secretaría el Superintendente de la Fábrica, el éxito corresponde á los cálculos formados por el señor Chamberlain en cuanto á la diferencia de gastos entre la caldera antigua y la nueva; estimando el Poder Ejecutivo de estricta justicia premiar los esfuerzos eficaces de dicho empleado,

SE ACUERDA:

Que del Tesoro Público y con imputación á la partida de eventuales de la Secretaría de Hacienda, se pague á don F. G. Chamberlain la suma de (\$ 250-00) doscientos cincuenta pesos en recompensa del trabajo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Soto.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

N.º 501.

Palacio Nacional.

San José, 4 de abril de 1888.

Atendidas las razones que apoyan la solicitud del señor don Adrián Collado para que se le exima del cargo de jurado comercial para que fué nombrado por acuerdo n.º 473 de 23 de febrero del presente año,

SE ACUERDA:

Admitir la excusa que dicho señor presenta del cargo de jurado, y nombrar en su reemplazo al señor

don Juan Francisco Echeverría.—Comuníquese.

Soto.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

N.º 180.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Inspección provincial de Escuelas.

Cartago, abril 1.º de 1888.

Elevo á esa Secretaría el informe que pide la ley, correspondiente al mes que ayer expiró.

Dediqué los primeros días del mes á trasladar la oficina de la Inspección á local céntrico, espacioso y adecuado. Terminada esta atención, me presenté ante V. pidiéndole instrucciones por las cuales encaminar mi labor, y á mi regreso, satisfaciendo su verbal indicación, visité la escuela graduada de mujeres, de cuya organización y marcha intelectual dí cuenta á esa Secretaría. Los honrosos antecedentes del personal de esta escuela prometen un resultado que con ellos armonice, y sólo corregí ligeras inconveniencias, de las cuales impuse á V. detalladamente.

Visité los distritos de Cipreses, Pacayas y Cervantes, cuyas escuelas estaban principiando á organizarse, y cuyas Juntas han olvidado la circular que á todas las de la provincia dirigi, invitándolas á principiar sus tareas y á informar quincenalmente de sus trabajos á esta oficina. Sólo cinco de estas Corporaciones han obedecido la indicación.

Las escuelas de Los Angeles tienen escasisima asistencia. En la de varones hay 100 alumnos matriculados y 28 asistentes. El mobiliario de la de mujeres consta de 7 malas bancas y de una mala mesa de antiguo estilo. No hay una silla para la maestra, no hay un mapa, no hay una pizarra cuadrada. Lo mismo sucede en la escuela de varones. La Junta actual, cuyo Presidente es un joven entusiasta, procurará sacar estas escuelas de tan deplorable condición.

Las de San Rafael, vecindario tal vez el más rico de la provincia, tienen locales propios, pero en pobre estado. El de la escuela de niñas es un salón de forma rectangular, sobre cuyo roto pavimento de ladrillos hay unas 6 desvencijadas mesas. El local de la escuela de varones es peor que el de la de mujeres. El falso tejado da fácil entrada á la lluvia, manteniendo el suelo siempre húmedo. La asistencia es muy mezquina. Mis constantes recomendaciones y las constantes órdenes de la Gobernación, han sido de poca eficacia contra la general pereza de los Jueces escolares, para quienes no hay otro estímulo que el temor de la pena legal. He procurado dos veces reunir la Junta de este distrito, pero la ausencia del señor Presidente, á quien habrá que aceptar su renuncia fundada en ley, ha entorpecido mi acción.

El distrito de San Nicolás tiene propios y no malos locales. Las escuelas son muy concurridas, el mobiliario es aceptable por el momento, y están provistas de buenos libros y de buenos útiles. Justo es que aquí mencione honrosamente al Presidente de la Junta que funcionó el año pasado, señor don José María Quirós, á

quien se debe el relativo buen estado de estas escuelas.

En Guadalupe se cerró la de varones por carencia de maestro. Á las niñas concurren 20 con regularidad. El local de ésta es alquilado, estucho, inaceptable. La Junta construye una casa que no ha podido ajustarse sino en parte, al plano del arquitecto escolar, por falta de recursos, pero que responderá á las necesidades del distrito.

Á las escuelas del Paraiso asisten 100 mujeres y 70 varones. La casa escolar de niñas es clara y espaciosa. El mobiliario es bueno. La escuela de varones está en un departamento oscuro y estrecho, separado sólo por una pared del que destinan á cárcel pública. Invité á la Junta á reunirse el día de mi visita á este distrito, y no tuve el gusto de que fuera aceptada mi invitación. Visité la escuela del Padre Peralta, cuya asistencia sube á 72 niños clasificados en tres secciones, de las cuales dos están á cargo del Director y una á cargo del único ayudante. Este plantel ha llamado siempre gran número de niños cuyos padres son á él afectos, por la enseñanza religiosa á que se destina buena parte del tiempo. Indiqué al Director la necesidad de sujetarse al método oficial en lo que la ley determina, y me ofreció atender en cuanto posible fuera, la indicación, ya que su escuela, fuera del carril oficial, carece de los elementos y de las comodidades que la ley á las demás procura. Me intereso en que el cuerpo municipal se fije en la conveniencia de equipar esta escuela.

Estuve en el distrito de Orosi, cuya Junta reunió con alguna dificultad. En esta sesión se acordó el nombramiento de un Tesorero responsable y útil, ya que un hombre del lugar que no sabe escribir era el guardador de los fondos que ascienden poco más ó menos á \$ 7-00 mensuales. Se acordó también levantar contribución que remedie las más apremiantes necesidades de las escuelas. Ocupan estas el ala izquierda de la iglesia construída hace siglos por frailes misioneros. Las hondas grietas de las paredes, las anchas y pesadas puertas, el ruinoso aspecto de los corredores, anuncian á visitador la vejez de aquel edificio.—Está compuesto el mobiliario de la escuelas de 2 taburetes, 2 bancas y mesa antiguas.

El distrito de Cachí no tiene Tesorería. Sus fondos fueron guardados durante el próximo pasado año por uno de los vecinos á quien su honradez abona, pero que apenas sabe firmar. Se recolectó la suma de \$ 127-00; y de los recibos que el guardador presenta, resulta haberse invertido la cantidad dicha en la adquisición de materiales para la casa escolar que se terminará en el curso de este año.

No me es permitido, pues, llevar á ese Ministerio un halagüeño informe. En el personal docente hay miembros competentes y consagrados, y nombres como el de don Francisco Ulloa Mata, que reclaman la consideración y el respeto públicos. Pienso que casi todos los maestros de la provincia pudieran desempeñar dignamente su cargo, teniendo libros de estudio y de consulta, si la mayor parte del éxito deseado no dependiera de los medios materiales de que las Juntas están llamadas á proveer nuestras escuelas. Del abastecimiento de útiles y menaje apropiado dependen la buena distribución del tiempo, los hábitos de orden del maestro, el deseo de aprender de parte del alumno.

Las Juntas de Educación están compuestas, en general, de personas incapaces de comprender la mente de

la ley y de llevar ésta á una atinada práctica; y el Inspector de Escuelas que tiene sobre sí el peso de multiplicadas y variadísimas atenciones, tiene también la de dirigir á estos cuerpos, las más de las veces, sordos á su consejo. He interpuesto mi acción para decidir á uno de ellos á levantar la contribución para que la ley autoriza, y éste, como casi todos, se manifiesta cobarde ante el cobro del detalle, presentando como excusa de su apatía, la de no querer provocar el descontento y la enemistad de su vecindario.—No debe extrañar á esa Secretaría el paso tardío de la enseñanza y de cuanto con ella se relaciona en la provincia.

Soy del señor Ministro con distinguida consideración
servidor atento.
NICOLÁS OREAMUNO.

Nº 62.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

SAN JOSÉ.
Inspección de Escuelas de Alajuela.

Marzo 31 de 1888.

Tengo el honor de dar á U. el informe que me corresponde sobre los trabajos de esta Inspección en el corriente mes.

He querido establecer en toda forma los trabajos que deben hacerse por los maestros y las Juntas de Educación, y con tal objeto he dirigido circulares á unos y otros, ya para obtener datos precisos sobre la estadística escolar, ya para imponer á ese Ministerio de lo que las segundas realizan.

A todos los Presidentes de Juntas pase una nota previniéndoles que enviarán á esta oficina el 10 y 25 de cada mes un informe de los trabajos practicados por ellos, para remitirlo á U. y hasta hoy sólo han dado dicho informe los Presidentes de San Rafael de este cantón, los Angeles, Tacares, San Juanillo, Jesús de Atenas y Puente de Piedra.

Suplico á los Jefes Políticos que instalaran las nuevas Juntas nombradas en este año.

En lo que se relaciona con los asuntos de este cantón central, he solicitado el apoyo del señor Gobernador, y él, con el mayor gusto, ha correspondido á mis deseos, instalando todas las Juntas y nombrado Jueces de Paz y Comisarios escolares, en los distritos donde no había estos empleados.

Pedí á los Tesoreros cantonales de instrucción que me remitieran mensualmente un conocimiento del estado de los fondos pertenecientes á cada distrito.

Con sorpresa ví que en la escuela de mujeres del Naranjo, se habían matriculado 30 niñas, y exigí al Presidente de la Junta que hiciera cumplir las disposiciones de la ley, sobre la asistencia obligatoria de los alumnos.

En Atenas no había Junta. Me dirigí al Jefe Político para que hiciera nombrar los individuos que faltaban, y en seguida la Municipalidad lo hizo así.

Deseando llevar en este año una estadística rigurosa, como la ley me lo previene, de la instrucción de esta provincia, he exigido á los maestros que cumplan con lo mandado por el artículo 56 del Reglamento de la ley de Educación.

Hasta ahora se han matriculado en las cincuenta y dos escuelas públicas de esta provincia 3,417 alumnos de ambos sexos, lo que da un exceso sobre el número de matriculados el año pasado en 32 escuelas, de 1,702.

Pienso que aumentará ese número hasta 4,000 lo menos, pues trascurren siempre dos ó tres meses para que todos los niños obligados á ir á la escuela cumplan con ese deber.

Lo que asombra, señor Ministro, es la irregularidad en la asistencia.—Esta no se consigue si las Juntas de Educación no la exigen con todo rigor, y cabalmente es lo que sucede, ora por la ignorancia de la ley, ora por no malquistarse con los vecindarios, por cualquier motivo, en fin, las Juntas no apremian á los padres rebeldes; así es que van á la escuela los niños que quieren, de donde resulta un número incontable de faltas de asistencia entre los que ya están matriculados y una multitud de niños en edad de recibir la instrucción, que no van á las escuelas.

¿De qué sirve á un Inspector de escuelas ir á cada barrio, convocar la Junta y excitarla á que cumpla su misión? Después de manifestar ésta entusiasmo y decisión; después de manifestar también energía y hacer mil promesas, vuelve al reposo en que antes estaba y todo concluye.

Ya tuve el honor de indicar á U. cuáles son las Juntas que saben portarse dignamente y corresponder á las miras del Supremo Gobierno. Lo repetiré aquí para hacerles justicia y para estímulo de las demás, que son celosas de su deber las Juntas de esta ciudad, Atenas, San Ramón, Santiago-Sur, Palmares, San Juanillo, Naranjo, Los Angeles, Tacares, San Pedro, Sabanilla, Concepción, San Rafael y Santiago del Este.

No me cabe duda de que todos los maestros trabajan asiduamente, y estoy satisfecho de la honradez y nobles propósitos que les alientan.

Cuando posean las bibliotecas escolares y las estudien con ahínco creo que se operará una transformación completa en provecho de ellos y de la instrucción del pueblo.

He visitado varias escuelas en este mes y he hecho á cada maestro las observaciones necesarias para la marcha ordenada de su establecimiento.

Quiero que se establezca en toda forma una clase de urbanidad en las escuelas. Es de suma importancia que los niños se impongan de las reglas de buena crianza, porque de algún tiempo á esta parte se han descuidado mucho, y choca sobremanera que al entrar á una escuela, los alumnos manifiesten malas maneras con toda despreocupación.

En la escuela de señoritas de esta ciudad se colocaron 81 pupitres pedidos á los EE. UU. por U., por cuenta de la Junta de Central de Educación.

Dicha Junta acordó en sesión celebrada el 26 del corriente, que continuaran sin interrupción los trabajos en la casa de escuela, hasta tener un local decente, para lo cual comisionó al vocal don Ricardo Saborio, persona inteligente y activa.

Se han expedido en este mes más de 200 notas á ese Ministerio, al señor Gobernador de la provincia, á los Jefes Políticos, Tesoreros cantonales, Juntas de Educación y maestros de escuela.

Soy del señor Ministro muy atento y seguro

servidor.
FRANCISCO MONTERO B.

SECRETARÍ DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDAS Y ENTRADAS.

Abril 3.—Anoche á las 7 zarpó pa-

ra Europa, con escalas en puertos de Sur América, el vapor alemán "Virgilio", de 1293 toneladas, 33 tripulantes, capitán Johnleith y despachado por los señores G. Herrero & C.—Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 21 sacos de café pesando 92.403 kilogramos.

Abril 3.—Hoy á las 5 a. m., fundó el vapor N. A. "Clyde", de 1496 toneladas, procedente de Panamá, con 25 días de mar. 54 tripulantes, capitán Clarke y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: capitán J. A. Gould. Carga: 1.324 bultos de mercaderías, 5 cajas de dinero con \$3.550; 16 sacos y un paquete de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

A quienes interese, se hace saber: que la señora Carmen Hidalgo y Ramírez, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y vecina de Escasú, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas que á continuación se describirán, para inscribirlas en su nombre en el Registro de la Propiedad, y son las siguientes: 1ª Un solar inculco, como de once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, con una casa en él ubicada, de su mismo frente por 5 metros 16 milímetros de fondo, pared de adobes un cañón, madera redonda y cubierta de teja, lindante: al Norte, propiedad de Domingo Bermúdez; al Sur, ídem de Juan Antonio Salas; al Este, el terreno que en seguida se describe y propiedad de Domingo Bermúdez; y al Oeste, calle real de Escasú, propiedad de María Aguilar. El terreno lo hubo la petente por compra á Rafaela, Pioquinta y Francisca Alvarado, y la casa la construyó á sus expensas, y vale todo ciento cincuenta y un pesos. 2ª Un solar sembrado de café como de once metros setecientos cuatro milímetros de ancho por igual largo, lindante: al Norte, propiedad de Domingo Bermúdez; al Sur, calle en medio, propiedad de Juan Montoya; al Este, río en medio, ídem de Pilar Montoya; y al Oeste, la casa antes descrita.—Vale cien pesos y fué adquirida por compra á Juan Antonio Salas. Estos bienes no tienen gravámenes, y están situados en la citada villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia. En consecuencia, se cita á todos los que tengan derechos en las fincas descritas, para que se presenten á legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, 19 de marzo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3 v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez civil en 1ª instancia de esta provincia.

Hago saber á quienes interese, que en el juicio civil ordinario, seguido contra Cosme Salazar y Bogantes, para que se declarase en estado de interdicción, he dictado la sentencia siguiente: "Juzgado civil en 1ª instancia de Heredia, á las ocho de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. El señor don Joaquín Fonseca Bouilla, mayor de setenta años, viudo, agente de negocios judiciales y vecino del centro de esta ciudad, por poder del señor Jesús Salazar Bogantes, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, jurisdicción de Alajuela, demandó en vía ordinaria á Cosme Salazar y Bogantes, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de esta ciudad, para que en definitiva se declare que el demandado por estar inhábil, se halla en interdicción judicial, y se le nombre un administrador interino de sus bienes. Para la tramitación de esta demanda, de acuerdo con el ministerio público, se nombró curador del inhábil al señor don Juan Bta. Sáenz y Rodríguez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, quien contesta demanda á nombre del inhábil, en sentido afirmativo, esto es, adhiriéndose á las pretensiones del demandante. Resultando: 1º—Que según declaración de los testigos Joaquín Vargas González, Pedro Amores Salazar y Avelino Alfaro y Alfaro, desde hace veinte años conocen como loco á Cosme Salazar, quien, sin embargo, tiene algunos lucidos intervalos: que lo han visto repetidas veces pegado á un poste á causa de su locura, y para excusar al vecindario de su domicilio de los muchos daños que causa cuando se le tiene suelto; y que por esta razón, y de orden del señor Gobernador de esta provincia, los pocos bienes de expresado Cosme Salazar, los administran su hermano Jesús Salazar y Pedro Amores: 2º—Que lo dicho antes fué corroborado por la declaración del ex Gobernador don Joaquín Gutiérrez; y 3º—Que el señor Médico del pueblo de este cantón, Dr. don Julián R. Zamora, en su dictamen del folio 12, contestando las preguntas contenidas en el párrafo 1º del interrogatorio de 29 de febrero anterior, manifiesta: que desde muchos años conoce como loco á Cosme Salazar, quien sin embargo goza de algunos intervalos lúcidos, y que en la actualidad se halla en su completo lucimiento de sus facultades. Considerando: 1º—Conforme lo establece el capítulo único, título IX del Código Civil vigente, está sujeto á la curatela el incapaz de administrar sus bienes, ya sea motivo de locura, inbecilidad ó demencia: que la declaratoria de interdicción puede solicitarse por los parientes del inhábil; y que la interdicción debe ser declarada en juicio y probados los hechos que la motivaron: 2º—Que de la prueba recibida aparece plenamente justificado que Cosme Salazar se halla en estado de incapacidad para administrar sus bienes, y en tal virtud debe declararse en interdicción judicial y procederse al nombramiento de un curador interino que administre sus bienes. Por tanto, de conformidad con las leyes citadas, á nombre de la República de Costa Rica, definitivamente juzgando, fallo: declárese en estado de interdicción judicial al inhábil Cosme Salazar Bogantes, y nómbrasele curador interino á su hermano Jesús Salazar Bogantes. Hágase saber. Ramón Bustamante.—En la ciudad de Heredia, á las nueve y media del veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—La sentencia anterior la dictó firmó y publicó el señor Juez que la describe, Licenciado don Ramón Bustamante y Castro, en la misma hora y fecha de su encabezamiento. Ante mí, Tranquilino Ulloa."

Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—Abril 1º de mil ochocientos ochenta y ocho

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

2 v.—2.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez en 1ª Instancia civil de la provincia de Heredia,

Á quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Zamora y Acosta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Rafael de esta provincia, solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno dedicado á la agricultura, como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro décimetros cuadrados de extensión, sita en el paraje llamado "Palenque" barrio de los Angeles del cantón de S. Rafael, y

Ante mí se ha presentado la señora Manuela Ramos Araya, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico

co y de este vecindario, pidiendo título supletorio de posesión del inmueble siguiente: casa de 5 metros, 16 milímetros de frente, por 4 metros, 180 milímetros de fondo, pared de adobes, madera labrada y teja, y el solar en que está ubicada de 3 áreas, 49 centiáreas, 44 decímetros cuadrados, cultivado de café, plano y figura triangular, sito en el barrio de Santa Lucía, tercer distrito, cantón segundo de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Anastasia Ramos; Sur, calle en medio, ídem de Juan Espinosa; Este, calle en medio, ídem de Martín Esquivel; y Oeste, sucesión de Juan Marín; adquirida por compra privada á Miguel Delgado.—A quienes tengan interés en este inmueble, se señalan treinta días para que lo deduzcan.

Juzgado único de Barba, á las diez de la mañana del día veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo.—Ramón Arguedas.
3. v. 3.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO,
Juez civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Hace saber al señor Rafael Agüero, que en la mortuoria del señor Vicente Agüero, ha recaído el auto que dice así:—“Juzgado 1º Constitucional y civil en 1ª Instancia por ministerio de la ley.—Heredia, á las once del día veinticuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Constando del auto en que se admitió el juicio de restitución *in íntegram* que por él se ordenó que fuese con citación de todas las partes en la mortuoria del señor Vicente Agüero, quienes debían señalar una casa en el centro de esta ciudad, para las más notificaciones que ocurrieran, que esto no obstante el auto dicho no fué notificado personalmente á la viuda señora Pascuala Castillo, ni en casa señalada por ella para este juicio: que además de la ratificación que la citada Castillo hizo de confesión dada ante el Juez propietario, Licenciado don Félix González, consta que es casada, y no habiéndose hasta hoy solicitado que su marido la autorice para este juicio, ó que en su caso lo sea por quien corresponde, se comprende desde luego que no tiene hoy personería legítima.—Por tanto, y de conformidad con los artículos 7 y 81 del Código de Procedimientos, declárase nulo todo lo actuado en el presente juicio, desde el escrito inclusive en que se instauró ante el presente Juez el juicio referido, siendo de cargo de los actores las costas hasta ahora causadas.—Hágase saber.—Eustaquio Pérez.—Jose Francº Jiménez.—Luis R. Dávila.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, abril 3 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

2 v. 1.

FRANCISCO MEZA, Juez del crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesús Antequera, contra quien he proveído con fecha cuatro de noviembre último, el auto que á la letra dice así:—“Con presencia de los artículos 720 840 Código de Procedimientos y 7º de la ley de 2 de julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús Antequera, por el simple delito de abigea-

to.—Redúzcasele á prisión y prevén-gasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles.—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al edunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia y del crimen. Cartago, 3 de abril de 1888.

FRANCISCO MEZA.

Alejandro Zelaga
Secretario.

AVISO.

Juzgado 1º Civil de San José.—3 de abril de 1888.

A las doce y media del día de hoy, tomó posesión del cargo de albacea provisional en la mortuoria de doña Pacífica Fernández de Castro, el señor don Ramón Castro Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.

MELCHOR CASAS.

AVISO JUDICIAL.

En la mortuoria de la señora María Antonia Jiménez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, ha sido nombrado albacea provisional de la misma, el señor José Saborío Rojas, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del mismo barrio de San Juan, cuyo cargo aceptó á la una de la tarde del día tres de abril corriente.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Abril 4 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.
Anselmo Volio,
Srio.

Juzgado de 1ª Instancia de la provincia de Alajuela.

A las doce de hoy el señor Nicolás Segura y Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea testamentario en la mortuoria de Manuela del Carmen Sánchez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y también de este vecindario.

Abril 2 de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de San José.

Con las fechas siguientes han sido depositados en el fondo de esta ciudad los animales siguientes.

Marzo 1º.—Un caballo retinto, pequeño, tres patas blancas, con un lucero en la frente y marcado en la paleta al lado de montar.

Marzo 4.—Una potrancia retinta, pequeña, marcada al lado de montar.—Un caballo retinto, con un lucero en la

frente, con una marca confusa al lado de montar.

Marzo 5.—Una vaca alazana, mohina, panza blanca, cachos al tiro, marcada en el anca izquierda.

Marzo 8.—Un caballo moro, con una oreja gacha, marcado en el lado de montar.—Un caballo moro, salpicado, pardo y marcado al lado de montar.—Una yegua mora, pequeña, marcada en el lado de montar.—Un caballo moro, salpicado pequeño, con una marca confusa.—Un caballo colorado, crinado y marcado en la paleta del lado de montar.—Una yegua melada, salpicada, marcada al lado de montar.—Una poiranca, retinta mostrenca.

Marzo 11.—Un novillo alazán, cachos al tiro, marcado en la paleta izquierda. Un caballo moro, salpicado, marcado al lado de montar.

Marzo 13.—Una potrancia rosilla, clara, marcada al lado de montar.

Marzo 15.—Un caballo bayo, marcado, al lado de montar.

Marzo 19.—Una vaca amarilla, con pintas blancas, cachos al tiro, marcada en el anca derecha.—Una yegua mora, herrada, marcada en el lado de montar. Un caballo rosillo, pequeño, dos patas blancas, herrado y marcado en el lado de montar.

Marzo 22.—Un buey hosco, grande, cachos abiertos, con una marca confusa. Un caballo colorado, de regular tamaño, con una pata blanca mostrenco.

Marzo 25.—Una yegua doradilla, careta, marcada al lado de montar.—Una yegua mora, marcada al lado de montar.

Marzo 26.—Una yegua mora, salpicada, herrada y marcada al lado de montar.

Marzo 29.—Una potrancia azuleja, pequeña, mostrenca.

Marzo 31.—Una vaca overa, con un cacho, como marcada en el anca izquierda.

Abril 1º.—Una yegua mora, manos herradas y con una marca confusa.

San José, abril 3 de 1888.

LUIS ARROYO.

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—3 de abril de 1888.

MAURILIO SOTO.

3 v. 1.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N.—Longitud 84º 8' O.—Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados

1888.—ABRIL	28	29	30	1	2	3	4
7 h. a. m.	20,2	19,9	19,0	17,8	17,9	17,9	20,0
2 h. p. m.	22,2	24,9	21,6	23,5	22,9	23,4	21,1
9 h. p. m.	18,5	17,9	17,6	17,4	16,9	19,3
Término medio	20,1	20,2	19,0	19,0	18,7	20,0
Mínimum	15,1	15,1	13,9	13,9	14,2	15,8	17,3
Máximum	25,3	25,6	23,3	23,5	23,6	24,6	22,2

Humedad porcental.—lluvia en milímetros.

Máximum 0/10	88	88	87	77	—	90	—
Mínimum 0/10	62	43	64	46	65	65	75
lluvia milim.	—	—	—	—	34	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José.

Abril 2.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio
17,25	23,	19,50	19,2

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Nublado. Despejado. Despejado.

Barómetro.—Término medio, 668,5

ANUNCIOS.

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el segundo trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

AVISO.

Se necesitan maestros para las escuelas de varones de Juan Viñas, de varones de San Diego, de varones de Guadalupe, de mujeres de Concepción. Inspección provincial de escuelas de Cartago, abril 4 de 1888.

N. OREAMUNO.

PROGRAMA de la retreta

que se dará esta noche al señor Presidente.

1ª.—Cuadrillas. Rayon D' Spoir por Guilbert.

2ª.—Fantasía. Sobre motivos de la Prometida, por León Chic.

3ª.—A petición de varias señoritas, La Mascota.

4ª.—Polka. Ke Ka Ko, por H. Boudin.

San José, abril 3 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

PARA SEMBRAR

MAIZ, FRIJOLAS Y ARROZ

se alquila un magnífico terreno de agricultura, por manzanas, á precio equitativo, en la finca EL REPASTO, frente al potrero denominado NUESTRO AMO, en los Ojos de Agua.

San José, marzo 13 de 1888.